DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 2552 / 2019

Asunción, 06 de marzo del 2019

Señor
Pablo Manuel Gonzalez
Unidad Operativa de Contratación
Universidad Nacional de Caaguazú
Rectorado
Presente

Ref. ID 355385 – Adjudicación
LOCACION DE INMUEBLE PARA EL RECTORADO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la unidad de medida establecida en el CCO y demás documentaciones difiere del establecido en el formulario de ofertas.
2. Consultamos a la convocante las razones por las que evalúa la experiencia en provisiones de cartas considerando que se trata de una locación de inmueble.
3. Verificamos que la Resolución fue emitida el 28/02/2019 y que la prestación es mensual, por lo que en el presente ejercicio podría ejecutarse hasta 10 meses, sin embargo, en el SICP se cargó como monto de periodo el monto correspondiente a 11 meses de prestación.
4. Recordamos a la convocante que el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

P/A
Ana Laura Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py